

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100108-00**, informando que: i) la parte actora allegó trámite de notificación, conforme al decreto 806 de 2020, ii) la demandada contestó, y iii) presentó incidente de nulidad por indebida notificación. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone, **INCORPORAR** al plenario el trámite de notificación surtido a la parte demandada de conformidad al decreto 806 de 2020 el día 03 de agosto de 2021, para los fines a los que haya lugar.

RECONOCER PERSONERÍA al doctor RICARDO ESCUDERO TORRES, identificado con C.C. No. 79.489.195 y T.P. No. 69.945 del C.S. de la J., como apoderado de CENCOSUD COLOMBIA S.A., conforme al poder conferido, obrante en el plenario.

Ahora, seria del caso entrar a calificar la contestación de demanda presentada por la demandada, de no ser por la presentación del incidente de nulidad instaurado por la pasiva.

En consecuencia, **CÓRRASE TRASLADO** del incidente de nulidad presentado por CENCOSUD COLOMBIA S.A., por el término de **tres (3) días** a la parte actora, conforme lo prevé el artículo 129 del C.G.P.

Una vez corrido el traslado, el despacho procederá a pronunciarse sobre la nulidad y contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **08 DE NOVIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **039**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Firmado Por:

**Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c0f18cd7a421011d2c29686e990d72b8e16cb552d879c28d1016ed2dd2a26d8**

Documento generado en 05/11/2021 07:11:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>